

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por MARIA LUCENY RUIZ GONZALEZ contra CORPORACION DE INTEGRACION COMUNITARIA ZONA CENTRO ORIENTAL DE MEDELLIN, se reconoce personería a la estudiante de derecho SARA RINCÓN MEDINA, con c.c. 1.020.462.408, adscrita al Consultorio Jurídico de UNAULA.

De otro lado, será compartido el expediente digital al correo electrónico sara.rincon2408@unaula.edu.co, en el cual podrá acceder a las piezas procesales de su interés.

Se requiere a la parte ejecutante para que satisfaga su carga procesal de darle impulso al proceso, esto es, para que efectúe los trámites tendientes a la efectiva notificación de la parte accionada.

Para ello, so pena de la aplicación la figura del parágrafo del artículo 30 del CPTTS cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

**ESTADOS No. _____ fijados hoy en la secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín _____ de 2021**

Secretaria